REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1305 DE 2026

(25 MAR 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se finaliza un nombramiento provisional por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, no convocadas en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 y siguientes de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto No.1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 0648 de 2017, la Resolución No. 1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 0597 del 20 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*(…) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (…)".*

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 y modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024 prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (…)*
> *(…) los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que ésta delegue o desconcentre la función (…).*
> *(…) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.*
> *(…) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (…)".*

Que, de igual manera, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala:

> *"ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende: … 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en*

estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que mediante el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, Proceso de Selección No. 1539 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2, en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, así las cosas, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC actualmente se encuentra adelantando los trámites administrativos pertinentes a la provisión en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso mediante las listas de elegibles vigentes que se dieron como resultado de la Convocatoria No.1539 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que, en consecuencia, de lo expuesto, esta Entidad procedió a reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO – Módulo ENTIDADES, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015 y a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC expidió la Resolución No. 8370 del 15 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer (78) vacantes definitivas correspondientes al empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **13**, de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ofertado con la **OPEC No. 170256** en la modalidad de **ABIERTO**.

Que el veintisiete (27) de marzo de 2024, a través de su página web – www.cnsc.gov.co, y en el aplicativo dispuesto para tal efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 8370 del 15 de marzo de 2024, respecto del empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010,** grado **13**.

Que mediante consulta del aplicativo SIMO 4.0., el 18 de marzo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso directo de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8370 del 15 de marzo de 2024, para la provisión de una (1) vacante con la denominación **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, ofertado bajo el código **OPEC No. 170256** con la elegible **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.405.596** quien ocupó el lugar **178** en la lista de elegibles.

Que la ubicación de la vacante referida anteriormente corresponde a la ciudad de **SAN ANDRÉS,** la cual se generó por la **DEROGATORIA** efectuada mediante Resolución No. 3987 del 10 de noviembre de 2025, del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 2234 del 31 de julio de 2025 del señor **JORGE IVÁN CELIS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.495.549,** en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, de la Planta de Personal Global Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, certificó que la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.405.596,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad contenidos en la Resolución No. 3671 de 2021, para ser nombrada en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, con identificación interna **1699** de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN**

REGIONAL SAN ANDRÉS, en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS.**

Que actualmente el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL,** corresponde al empleo que debe ocupar la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA.**

La provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia temporal y/o definitiva se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No.1083 de 2015 y a lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por medio de la Resolución No. 3329 del 17 de septiembre de 2024, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva a partir de la fecha de posesión y mientras se surte el proceso de selección para proveer de manera definitiva en el empleo al señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.411,** en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13.**

Que, por medio de la Resolución anteriormente citada, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se señaló claramente el término del nombramiento de carácter de provisional en vacante definitiva, el cual sería a partir de la fecha de posesión y mientras se surte el proceso de selección para proveer de manera definitiva el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**.

Que el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 contempla en su Artículo 2.2.5.3.4:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que, para efectos de la posesión de la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.405.596**, en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, es necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva del señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.411.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envió de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en virtud de lo expuesto, se debe terminar el nombramiento provisional efectuado en vacante definitiva del señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL**, para dar paso al nombramiento en periodo de prueba de la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA,** quien ocupó el lugar **178** en la Lista de elegibles del empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ofertado a través de la convocatoria Proceso de Selección No. 1539 de 2020 bajo la **OPEC No. 170256**. Es decir, la designación en nombramiento provisional en vacante definitiva, que dio lugar a la presente situación administrativa debe terminarse, para finalmente, ceder frente al mejor derecho a la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** quien aprobó el concurso público de méritos en desarrollo del artículo 125 de la Constitución Política.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se finaliza un nombramiento provisional por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, no convocadas en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en periodo de prueba a la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.405.596**, en el empleo denominado **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, de la Planta de Personal Global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS**, en el grupo interno de trabajo **GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL SAN ANDRÉS**, ubicado en la ciudad de **SAN ANDRÉS,** bajo el régimen laboral y prestacional del sistema general de carrera administrativa que rige la entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final del cual la servidora pública nombrada será evaluada por su superior o por la comisión evaluadora, según el caso. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC, la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del periodo de prueba, la servidora pública no podrá ser objeto de movimiento alguno dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria Proceso de Selección No. 1539 de 2020 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto No. 1083 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el empleo que se encuentra ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **será obligatorio para la posesión cumplir con los requisitos de residencia establecidos por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE), conforme a lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 243 de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.405.596,** el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que deberá manifestar dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO La aceptación del nombramiento a que se refiere el presente artículo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La posesión en el empleo queda sujeta a lo prescrito en los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo a la posesión, la señora deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica salarial correspondiente al empleo mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo, se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 611 del 03 de junio de 2025, "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones".*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se finaliza un nombramiento provisional por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, no convocadas en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020"*

ARTÍCULO CUARTO: FINALIZAR el nombramiento provisional efectuado al señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.411**, en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN**, código **3010**, grado **13**, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a partir de la fecha de posesión la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, una vez se surta el trámite descrito en el artículo segundo del presente acto administrativo, la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, comunicará por escrito al señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.411**, la fecha en la que se producirá la posesión de la señora **SHIRLEY JULIETTE CARDONA PINILLA** y que se hará efectivo lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **RAPHAEL GUILLERMO ARENAS VISBAL**, el contenido de la presente Resolución, indicándole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el presente acto administrativo y la respectiva Acta de posesión del elegible nombrado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR en la Subdirección del Talento Humano, la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 del 07 de enero de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MAR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA

Firmado digitalmente por FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA

FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA
Secretario General

	Nombre	**Firma**
Aprobó	*Janette Alexandra Luna Vela – Subdirectora de Talento Humano (E)*	
Revisó	*Hedy Carolina Alvarado Fuentes – Coordinadora Grupo de Gestión Corporativa de la Secretaría General*	
Revisó	*Andrés Felipe Romero Garzón – Coordinador Grupo de Selección e Incorporación*	
Proyectó	*María Alejandra Rodríguez Paredes – Secretaria Ejecutiva Grupo de Selección e Incorporación*	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		